



CERTIFICADO

BELEN ROCA BACH, secretaria del Ayuntamiento de Navarcles,

CERTIFICO:

Que la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Navarcles en sesión celebrada el día 4 de junio de 2024 adoptó, entre otros, y por UNANIMIDAD el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación, a reserva de lo que resulte de la aprobación del acta:

Vista la solicitud de subvención para este año 2024 presentada por **l'Associació CLAM Societat i Cinema**, con CIF: G63438824.

Dado que de acuerdo con el artículo 10.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navarcles, las subvenciones se podrán otorgar directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general.

Dado que el artículo 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, establece que el pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se tendrán que explicitar en las bases específicas o en el acto de concesión.

Dado que la competencia para la resolución de las subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local con el límite máximo del crédito disponible.

Por todo ello, la Alcaldesa propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de subvención, correspondiente al año 2024, según el siguiente detalle:

BENEFICIARIO	FINALIDAD	CUANTÍA SUBVENCION	EXPEDIENTE
Associació CLAM Societat i Cinema CIF:G63438824	20a Edició del CLAM	5.700,00	X2024000698

Segundo.- SUJETAR el otorgamiento de esta subvención a las siguientes condiciones:

1. Se efectuará el pago del 50% del importe, una vez concedida la subvención y el 50% restante a la presentación de la justificación.
2. La justificación del gasto se realizará mediante la aportación de facturas cuyo importe sea de al menos la misma cantidad de la subvención. El plazo para la justificación terminará el día 31 de diciembre del año de la concesión.
3. La no justificación dentro del plazo señalado, de la subvención otorgada, comportará la revocación y reintegro de la misma, así como no poder solicitar subvención al año siguiente.
4. 5. El importe de la subvención no puede superar el 50% del coste de la actividad subvencionada si no queda debidamente justificado en el expediente.



Tercero.- NOTIFICAR el acuerdo al beneficiario en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de este acuerdo.

De conformidad con la ordenanza general de subvenciones, se entenderá aceptada la concesión de la ayuda por parte de los entes beneficiarios, si en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la notificación, no han manifestado expresamente la renuncia, sin perjuicio de que, en el caso de convenios de colaboración, sea necesario proceder, en su caso, a la firma del convenio para la plena efectividad de la ayuda.

Cuarto.- APLICAR un gasto de 5.700,00 € a la aplicación 3340 48913 del presupuesto municipal vigente.

Quinto.- PUBLICAR este acuerdo en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Navarcles, en cumplimiento del artículo 15.1 c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y para que así conste, entrego este certificado, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

La alcaldesa
Alba Pérez y Subirana

La secretaria
Belen Roca Bach

(Documento firmado digitalmente)